

DEFINE ZONAS TERRITORIALES DE
GESTION DE EPISODIOS CRITICOS DE
CONTAMINACIÓN POR MATERIAL
PARTICULADO RESPIRABLE MP10 Y FINO
MP2,5, EN LAS COMUNAS DE TEMUCO Y
PADRE LAS CASAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28/2024

TEMUCO, **14 de marzo de 2024**

VISTOS: Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N° 8 y N° 9; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S N° 39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el D.S. N° 12, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente que, "Establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Respirable MP10"; en el D.S. N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5; en el Decreto Supremo N° 8, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10 para las mismas comunas; en el Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Decreto Supremo N° 08, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10 para las mismas comunas, regula en los Artículos 63 y siguientes, el desarrollo de un Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos de contaminación en la zona saturada.

2° Que, el artículo 68 del referido Decreto Supremo N° 08, de 2015, establece que *"La zona saturada se subdividirá en zonas territoriales de gestión de episodios, las cuales serán definidas cada año, antes de la entrada en vigencia del Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos, mediante resolución de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía. Estas zonas territoriales serán informadas oportunamente a la ciudadanía. En la misma resolución, la SEREMI del Medio Ambiente establecerá el horario de inicio de las prohibiciones de 24 horas"*.

3° Que, en el artículo 69 del citado Decreto Supremo N° 08, de 2015, se señala que a partir del 1° de abril de 2020, ante el pronóstico de episodio de Alerta se prohibirá el uso de más de un artefacto a leña por vivienda en toda la zona saturada desde las 18:00 horas, y hasta las 06:00 horas. Así mismo, señala que ante un episodio crítico de Emergencia se prohíbe el uso de artefactos a leña en la zona saturada, y se prohíbe el funcionamiento de calderas a leña con potencia térmica nominal menor a 75 kWt. Por lo tanto, la definición de zonas territoriales sólo aplicará ante un episodio de Preemergencia Ambiental.

RESUELVO

1.- DEFÍNANSE las siguientes zonas territoriales en virtud del artículo 69 del decreto supremo N° 08, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP_{2,5} para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP₁₀ para las mismas comunas, en las que se aplicará la gestión de episodios críticos cuando corresponda:

A. Zona Territorial Temuco: Toda el área comprendida entre los perímetros de las avenidas, calles, villas, condominios, pasajes y callejones que se señalan a continuación, incluidos los mismos: Calle Los Músicos - Siguiendo por línea imaginaria perpendicular a Calle Los Músicos, paralela a Calle Diego Dublé Urrutia, hasta Camino a Tromen al Oeste (incluyendo todas las villas del Fundo el Carmen y Condominios del Sector Altos del Bosque) - Avda. Lomas del Carmen, continuando por perímetro de este Condominio hasta Avda. Manuel Recabarren (incluyendo Villa Jardín de Los Naranjos y Villa Los Arquitectos) - Las Garzas - Las Grullas - Las Luciérnagas - Las Tórtolas - Las Abejas (excluidas viviendas de Vista Verde) - hasta Canal Aquelarre - Avda. Javiera Carrera - Avda. Manuel Recabarren - Arturo Prat - Ciclovía hasta General Mackenna - Avda. Barros Arana - continuando por Camino Viejo a Cajón hasta Camino Pumalal - Panamericana 5 Sur - Sector Los Cantaros - Hacienda Las Mariposas - todo el borde Sureste del Cerro Ñielol - calle General Carrera - Villa San Andrés - Gabriela Mistral - Regidor Francisco Poblete - Vista Hermosa - Hochstetter - Avda. Pedro de Valdivia - Avda. Gabriela Mistral - Avda. Andes - Avda. Luis Durand - calle Los Físicos (incluidas las viviendas de ambos costados).

B. Zona Territorial Padre Las Casas: Toda el área comprendida entre los perímetros de las avenidas, calles, villas, condominios, pasajes y callejones que se señalan a continuación, incluidos los mismos:

a. Carretera Longitudinal Sur - Camino a aeropuerto Maquehue - Avda. Guido Beck de Ramberga - Dagoberto Godoy - Villa Alegre - Sarmiento - Avda. La Quebrada - Los Araucanos - Avda. Huichahue - Francisco Pleiteado - Truf Truf - Puente Cautín - Borde río Cautín.

b. Villa Alegre - Sausalito - Corvalán - Radal - Chiguay - todo borde sur oeste de villa Las Azaleas - Huentru - Aillarehue - Aillacara - Avda. Coñoeapan - Las Cañas - Manquelepi - Avda. Maquehue - Calle Los Misioneros - Tomás Guevara - Corvalán - Avda Coñoeapan - Vicente Huidobro y su prolongación hasta Bombero Escobar - Corvalán - Padre Oscar - Lord Cochrane - Avda. Coñoeapan.

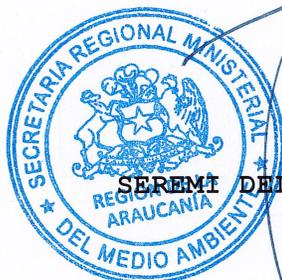
c. Avda. Maquehue - incluidas Villa Parque Pilmaiquén Oriente y Villa Parque Pilmaiquén hasta Avda. Villa Alegre - Avda. Circunvalación incluida Villa Pulmahue - Límite Sur urbano - Loteo Villa Pulmahue XIV - Villa Los Jardines - Villa Los Alerces - Villa Los Avellanos - Villa El Bosque - borde Suroeste del Cerro Conunhuenu - Faro Cabo de Hornos y su proyección hacia Avda. La Quebrada - Villa Lomas de Maquehue hasta Avda. Maquehue. Se incluyen Villa Santa Catalina, Villa Santa María, Villa Las Araucarias, Villa Pulmahue II, Villa Pulmahue III, Villa Pulmahue IV, Villa Pulmahue V, Villa Pulmahue VI, Villa Pulmahue VII, Villa Pulmahue VIII, Villa Pulmahue IX, Villa Pulmahue X, Villa Pulmahue XI y Villa Pulmahue XII.

C. Zona Territorial de Exclusión ante un pronóstico de Pre emergencia, corresponde al territorio en que no se aplicará la prohibición de uso de leña: Toda el área de las comunas de Temuco y Padre Las Casas no contempladas en la Zona Territorial Temuco y Zona Territorial Padre Las Casas.

2.- El horario de inicio de las prohibiciones de 24 horas será desde las 06:00 AM del día que se pronostique episodio crítico, hasta las 06:00 AM del día siguiente.

3.- **COMUNÍQUESE** a los Servicios Públicos competentes la presente resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que correspondan, en virtud de lo dispuesto en los artículos relacionados al capítulo VII, del Decreto Supremo N°08, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



FÉLIX CONTRERAS CONTRERAS
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

FCC/MGO/BRS/JFF/IOU/ocn

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- Delegación Presidencial Región de La Araucanía.
- División de Calidad de Aire del MMA.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de La Araucanía.
- SEREMI de Educación Región de La Araucanía.
- SEREMI de Agricultura Región de La Araucanía.
- SEREMI de Transportes Región de La Araucanía.
- Gobierno Regional de La Araucanía.
- Corporación Nacional Forestal Región de La Araucanía.
- Municipio de Temuco.
- Municipio de Padre Las Casas.
- Oficina de partes Ministerio del Medio Ambiente.
- Unidad Calidad del Aire, Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente. Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes, Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente. Región de La Araucanía.

SGD N° 1.887/2024